

RESOLUCION ERSAPS No. 25-2015

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), **VISTO:** Para Resolver el Acuerdo No.30-2015, del Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento que contiene la Aprobación de la Certificación de propuesta de la Unidad de gestión formulada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, para que la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE SAN ANTONIO” sea la encargada de la prestación de los Servicios de agua Potable y Saneamiento en base al dictamen técnico jurídico No. 12-2015 de fecha 30 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las atribuciones regulatorias, el ERSAPS está facultado para establecer normas en relación a Ordenanzas Municipales sobre los servicios de agua y saneamiento, dictar reglamentaciones, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos practicar visitas, inspecciones, auditorias y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, y asimismo le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones; que conforme establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley Marco, la Municipalidad titular decidirá mediante Ordenanzas el modo de gestión y la gradualidad de las metas e implantará mecanismo de vigilancia sobre el cumplimiento de los prestadores; y que el Artículo 26 establece que ERSAPS a esos efectos emitirá resolución fundamentada;

CONSIDERANDO: Que en virtud de sus facultades, el ERSAPS ha aprobado el “Reglamento para evaluar la constitución de los prestadores, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión

propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales, en adelante (EPM) y las condiciones de prestación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco y su Reglamento General.-

Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que: a) La opción de unidad de servicio y figura jurídica del nuevo Ente Prestador Municipal (EPM), “AGUAS DE SAN ANTONIO” cumple con los requisitos de autonomía de la Ley y se acredita el documento legal, como ser el Acuerdo de Constitución de Unidad Municipal, contenida en el Acta No.23 literal g de fecha 7 de noviembre del 2015 en donde se aprobó la creación de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento. b) En relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigida en la formulación de la modalidad de gestión, la documentación constitutiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “Aguas de San Antonio” es conforme a la ley y al Reglamento del Ente Regulador,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al dictamen técnico presentado por el Ing. José David Sagastume, Consultor de apoyo a la transferencia CATS 2do Nivel ERSAPS PROMOSAS se evaluó la solicitud presentada para certificar la elegibilidad opinando que la propuesta para la constitución del Ente Prestador de Servicios, EPS, *Aguas de San Antonio*, es conforme a la normativa y recomendaciones del ERSAPS, también es factible técnicamente debido a que Aguas de San Antonio está siendo asistido por la División Técnica del SANAA y que además este nuevo Prestador puede ser fortalecido desde su creación mediante las capacitaciones que se brinden dentro del marco de ejecución del proyecto modernización del sector agua potable y saneamiento (PROMOSAS),

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Reglamento para evaluar al Prestador Aguas de San Antonio” se constato que cumple con: 1) la **Organización de la Unidad de Supervisión y Control (USCL) y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento COMAS ya que estan** de acuerdo con los principios indicados en los modelos y manuales operativos emitidos por el ERSAPS y 2) con los **requisitos de autonomía y fundamentos técnicos de la nueva Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de San Antonio**

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 80 de la constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 10, 21, 48 de la Ley Marco del

Sector Agua Potable y Saneamiento, y 25, 26, 27 y 28 del Reglamento General de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Certificación de la propuesta sobre el Modelo de gestión formulada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio Departamento de Comayagua, en su condición de titular de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, consistente en que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS DE SAN ANTONIO”** sea la encargada de la prestación de los servicios, en la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, **con las siguientes recomendaciones:**

RECOMENDACIONES: En base a la documentación proporcionada por la Municipalidad de la Villa de San Antonio y al conocimiento del avance del proceso y la situación actual, es recomendable que se tome en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Sobre la Unidad de Supervisión y Control Local USCL

El Directorio de la USCL debe elaborar el Plan de Trabajo 2016 con su correspondiente presupuesto y el mismo debe ser sometido a la Corporación Municipal para la respectiva aprobación. Copia de dicho Plan de Trabajo deberá ser enviado al Ente Regulador. En cuanto al funcionamiento de la USCL, la Municipalidad debe promover y motivar la participación en pleno del Directorio de dicha Unidad y asegurar de esta manera que se obtengan los resultados esperados.- La USCL, a través de la Técnico en Regulación y Control (TRC), Señor Rigoberto Velásquez, debe informar los últimos datos de operación de la prestación de los servicios a cargo de ASAN, así como ya se ha hecho con siete de las Juntas de Agua rurales. Los datos básicos de operación del prestador urbano como de las Juntas de Agua debe estarse actualizando e informando de forma mensual como lo ha establecido el ERSAPS.

II. Sobre el Acuerdo de Constitución de Aguas de San Antonio:

- Aguas de San Antonio debe proceder a aperturar/abrir las respectivas cuentas bancarias, autorizando al Gerente y al Tesorero para registrar sus respectivas firmas, según lo establece el Acuerdo de Constitución de ASAN en el artículo 16 literal “I”, Artículo 18 y el Artículo 19 literal “c”.
- ASAN debe proceder a la brevedad posible, a proporcionar al Ente Regulador la información de la gestión de los servicios de APS a cargo de ASAN (datos básicos de operación).
- La Municipalidad y la Junta Directiva de ASAN debe indicarles tanto al Gerente como al Tesorero la obligatoriedad que ambos empleados tienen de tramitar-gestionar la caución respectiva según dispone el Tribunal Superior de Cuentas, y se establece en los artículos 15 y 17 del Acuerdo de Constitución de ASAN.

- Con el apoyo del personal de asistencia técnica del SANAA, el personal involucrado de la municipalidad y de Aguas de San Antonio, se debe elaborar el inventario inicial de los bienes e infraestructura visible, detallando el estado del mismo, y que la municipalidad pondrá a disposición de Aguas de San Antonio para que sean operados, administrados y conservados por el nuevo prestador. Es importante señalar que la municipalidad es siempre la titular de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Según establece el artículo 26 del Acuerdo de Constitución, los funcionarios y empleados de **Aguas de San Antonio** estarán sujetos al régimen laboral aplicable a las Municipalidades, de acuerdo con la legislación vigente en este sentido, dicho personal debe desempeñarse de acuerdo a las condiciones mínimas salariales y demás beneficios sociales que establece el marco laboral vigente.
- Aguas de San Antonio deberá implementar una estructura tarifaria que le permita asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia y calidad.
- El Prestador Aguas de San Antonio deberá implementar el nivel de cobertura de micromedición que le definirá el ERSAPS según la calidad del servicio.

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada para los efectos legales correspondientes comunicar la misma a la Corporación Municipal de la Villa de San Antonio Departamento de Comayagua, para que inicie los tramites de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta para su conocimiento y demás fines.- **NOTIFIQUESE.**



IRMA ARACELY ESCOBAR
Directora- Coordinadora